

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/12/2022

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 06/12/2022

RESOLUCIÓN 1352 DE 2022 (05 de diciembre)

"Por la cual se adopta el sistema de fraccionamiento de matrícula para los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7 del Acuerdo 029 de 2010, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 023 de 2022, ambos del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 029 de 2010 "Por el cual se establece el costo de matrícula de los programas curriculares de postgrado de la Universidad Nacional de Colombia".

QUE el artículo 2 del citado Acuerdo establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 2. Costos de matrícula de los programas curriculares de postgrado. Para cursar un programa curricular de postgrado, los estudiantes de postgrado de la Universidad Nacional de Colombia deberán cancelar los siguientes costos de matrícula en cada período académico:

- a). Derechos administrativos
- b). Derechos académicos
- c). Bienestar
- d). Póliza de accidentes estudiantiles..."

QUE mediante el artículo 1 del Acuerdo 023 de 2022 del Consejo Superior Universitario se modificó el artículo 7 del Acuerdo 029 de 2010, en los siguientes términos:

"...ARTÍCULO 7. Fechas de pago de matrícula para los programas curriculares de posgrado. Delegar en la Rectora la adopción del sistema de fraccionamiento para el pago de la matrícula de posgrado y la definición de las fechas de pago de los costos de los derechos administrativos, los derechos académicos, el bienestar y la póliza de accidentes estudiantiles".

PARAGRAFO 1: Se exceptúan de este fraccionamiento a los estudiantes de las especialidades médico-quirúrgicas beneficiarios del Sistema Nacional de Residencias Médicas establecido en la Ley 1917 de 2018..."

QUE de conformidad con la delegación establecida en el artículo 7 del Acuerdo 029 de 2010, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 023 de 2022, se hace necesario adoptar el sistema de fraccionamiento de matrícula para los estudiantes de posgrado, salvo para aquellos estudiantes de las especialidades médico-quirúrgicas beneficiarios del Sistema Nacional de Residencias Médicas establecido en la Ley 1917 de 2018.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar el sistema de fraccionamiento de matrícula para los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia, salvo para aquellos estudiantes de las especialidades médico-quirúrgicas beneficiarios del Sistema Nacional de Residencias Médicas establecido en la Ley 1917 de 2018.

ARTÍCULO 2. Sistema de cuotas y de pago. Para efectos del fraccionamiento regirán las siguientes reglas sobre las cuotas y pago, las cuales serán aplicables a los estudiantes de posgrado de todas las sedes de la Universidad Nacional de Colombia:

El fraccionamiento se hará en dos cuotas, así:

- La primera cuota, equivalente al valor de los derechos administrativos, de bienestar, de póliza de accidentes estudiantiles y el 50% de los derechos académicos, la cual se pagará previo al proceso de inscripción de asignaturas o actividades académicas.
- La segunda cuota, equivalente al valor del 50% restante de los derechos académicos, la cual se pagará en la quinta semana del período académico.

PARÁGRAFO 1. El fraccionamiento estipulado en el presente artículo no aplicará a los estudiantes con financiaciones externas y descuentos del 100% sobre el concepto de derechos académicos, a quienes se les generará un recibo único.

PARÁGRAFO 2. Conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo 029 de 2010 del Consejo Superior Universitario, el estudiante que no pague dentro de los plazos establecidos pagará treinta (30) puntos por matrícula extemporánea.

PARÁGRAFO 3. Se realizará control de pago de la primera cuota para la inscripción de asignaturas o actividades académicas.

PARÁGRAFO 4 TRANSITORIO. Para el período académico 2023-1S la primera cuota se pagará en la primera semana del período académico y no se realizará control de pago para la inscripción de asignaturas o actividades académicas.

ARTÍCULO 2. Comunicar la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, a la Dirección Nacional de Información Académica, a la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, a las Divisiones de Registro o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional y en la Sede de La Paz y a los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen Legal" de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2022

DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora